

SECRETARÍA GENERAL

TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA AL PROYECTO DE LEY N° 043 DE 2025 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y REPOBLACIÓN DEL PEZ BOCACHICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONGRESO DE COLOMBIA,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto crear un marco legal para la adopción de medidas especiales orientadas a la protección, preservación, conservación, recuperación y manejo sostenible del Pez Bocachico (*Prochilodus magdalenae*), especie nativa de las cuencas fluviales de los ríos Magdalena, Cauca, Sinú y Atrato, así como del resto de los ríos del territorio nacional, con el fin de prevenir su extinción, fortalecer sus ciclos reproductivos, preservar su existencia y garantizar la gestión sostenible de los recursos hidrobiológicos, asegurando así su viabilidad ecológica, económica y social para las comunidades.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente ley se aplicará en todo el territorio nacional, especialmente en las cuencas hidrográficas del Magdalena, Cauca, Atrato, San Jorge, Sinú y demás ecosistemas acuáticos donde habita el Pez Bocachico.

ARTÍCULO 3°. DEFINICIONES. Para efectos de la presente ley se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Bocachico:** Especie de pez nativa (*Prochilodus magdalenae*) fundamental para el equilibrio ecológico y la seguridad alimentaria de las comunidades locales.
- b) **Hábitat crítico:** Áreas específicas de vital importancia para la supervivencia, reproducción y desarrollo de la especie.
- c) **Veda:** Prohibición temporal de captura durante los períodos reproductivos.
- d) **Talla mínima de captura:** Longitud mínima permitida para asegurar la madurez reproductiva.
- e) **Re poblamiento:** Introducción controlada de ejemplares para restaurar y fortalecer las poblaciones silvestres.

SECRETARÍA GENERAL

comunidades pesqueras locales, formularán, dentro de los doce (12) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, el Plan Nacional de Conservación del Bocachico, que contemplará:

- a) Diagnóstico integral de la especie.
- b) Identificación y protección de hábitats críticos.
- c) Estrategias de protección y recuperación.
- d) Programas de educación y participación ciudadana.
- e) Mecanismos de financiación sostenible.
- f) Sistema de seguimiento y evaluación.

Su implementación se realizará en coordinación con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), las Corporaciones Autónomas Regionales (CARs), los Institutos de Investigación Científica, universidades y organizaciones de pescadores artesanales asegurando la coherencia con los Planes de Ordenamiento Pesquero.

ARTÍCULO 7º. MESA INTERINSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN. Créase la Mesa Interinstitucional del Bocachico como instancia de articulación técnica y administrativa, integrada por:

- a) El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que ejercerá la coordinación.
- b) El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- c) La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP).
- d) Las Corporaciones Autónomas Regionales competentes.
- e) Representantes de las comunidades pesqueras artesanales.
- f) El sector académico y científico.

Parágrafo 1º. La Mesa Interinstitucional del bocachico definirá lineamientos, promoverá programas, realizará seguimiento y propondrá medidas adicionales de

SECRETARÍA GENERAL

d) Otras que determine la autoridad ambiental competente.

En estas áreas se prohíbe la pesca comercial y se restringirán actividades que pongan en riesgo el hábitat.

ARTÍCULO 11°. PROGRAMA NACIONAL DE REPOBLAMIENTO Y CONSERVACIÓN. Créase el Programa Nacional de Repoblamiento con los objetivos de:

a) Fortalecer poblaciones naturales en ecosistemas degradados.

b) Reintroducir la especie donde se haya extinguido localmente.

c) Establecer bancos de germoplasma.

d) Fortalecer y financiar los protocolos de reproducción artificial ya existentes, priorizando su implementación en estaciones piscícolas y regiones con mayor reducción poblacional.

e) Restaurar hábitats críticos y promover el manejo integral de cuencas.

Parágrafo 1°. El Programa Nacional de Repoblamiento priorizará la identificación de hábitats aptos y épocas idóneas para la liberación de alevinos, con base en información científica y participación comunitaria. El repoblamiento deberá realizarse con base en criterios de diversidad genética, trazabilidad biológica y compatibilidad ecológica, garantizando que los ejemplares liberados no alteren la estructura genética de las poblaciones silvestres ni reduzcan su capacidad adaptativa.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible será la entidad responsable de dirigir, coordinar y orientar el Programa Nacional de Repoblamiento y Conservación.

ARTÍCULO 12°. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Min Ciencias), en coordinación con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) promoverán una agenda de investigación prioritaria en la Mesa Interinstitucional del Bocachico, enfocada en los siguientes ejes temáticos:

a) Biología reproductiva y ciclo de vida.

SECRETARÍA GENERAL

d) La implementación de incentivos económicos, líneas de crédito y programas de apoyo a los pescadores artesanales y demás actores comprometidos con el aprovechamiento sostenible de la especie.

El Gobierno Nacional garantizará una financiación progresiva, incorporando además fuentes de cooperación internacional y fondos ambientales. Estos recursos se ejecutarán bajo criterios de transparencia y priorización territorial.

ARTÍCULO 15°. MONITOREO Y SEGUIMIENTO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, bajo la coordinación de la Mesa Interinstitucional del Bocachico, implementarán un Sistema Nacional de Monitoreo continuo y estandarizado, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas adoptadas y generar conocimiento para la adaptación de la política. El sistema incluirá como mínimo:

- a) Evaluación de calidad de hábitats.
- b) Seguimiento de actividades pesqueras.
- c) Evaluación de medidas adoptadas.
- d) Alertas tempranas ante amenazas.
- e) Participación de comunidades ribereñas mediante programas de ciencia ciudadana, con apoyo tecnológico y validación de autoridades competentes.

ARTÍCULO 16°. RÉGIMEN SANCIONATORIO El incumplimiento de las disposiciones previstas en esta ley, en particular en materia de vedas, tallas mínimas, repoblamiento ilegal o alteración de hábitats críticos, dará lugar a sanciones que serán impuestas a pescadores y/o comercializadores conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya, sin perjuicio de las responsabilidades penales, fiscales y disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO 17°. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los pescadores que desarrollen su actividad al momento de entrada en vigor de esta ley tendrán un plazo de seis (6) meses desde la entrada en vigor de las medidas reglamentarias que se establezcan en cumplimiento de la presente ley para adaptar sus prácticas, durante el cual recibirán acompañamiento técnico de las autoridades competentes.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

78

SECRETARÍA GENERAL

Bogotá, D.C., enero 27 de 2026

En Sesión Plenaria Ordinaria del 16 de diciembre de 2025, fue aprobado en Segundo Debate, sin modificaciones, el Texto Definitivo del Proyecto de Ley N° 043 de 2025 Cámara **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y REPOBLACIÓN DEL PEZ BOCACHICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Esto con el fin, que el citado proyecto siga su curso legal y reglamentario, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 5ª de 1992.

Lo anterior, según consta en Acta de Sesión Plenaria Ordinaria No. 297 de diciembre 16 de 2025, previo su anuncio en Sesión Plenaria Ordinaria del 15 de diciembre de 2025, correspondiente al Acta No. 296.

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

SECRETARÍA GENERAL

79

SUSTANCIACIÓN PONENCIA SEGUNDO DEBATE

Bogotá, D.C., febrero 02 de 2026

En Sesión Plenaria Ordinaria del 16 de diciembre de 2025, fue aprobado en Segundo Debate, sin modificaciones, el Texto Definitivo del Proyecto de Ley N° 043 de 2025 Cámara **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y REPOBLACIÓN DEL PEZ BOCACHICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Lo anterior, según consta en Acta de Sesión Plenaria Ordinaria No. 297 de diciembre 16 de 2025, previo su anuncio en Sesión Plenaria Ordinaria del 15 de diciembre de 2025, correspondiente al Acta No. 296.

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General

Proyectó: Hasbleidy Suárez

Calle 10 No. 7 - 51
Capitolio Nacional, primer piso
Extensiones: 5144/5368/5138/5146
Bogotá D.C., Colombia

www.camara.gov.co
secretaria.general@camara.gov.co
PBX: 601 390 40 50
Línea Gratuita: 01 8000 122 512



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

80

SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., febrero 02 de 2026
SG2-0061/2026

Doctor
LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY
Presidente
Senado de la República
Ciudad

ASUNTO: REMISIÓN EXPEDIENTE LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY N° 043 DE 2025 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y REPOBLACIÓN DEL PEZ BOCACHICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Respetado doctor García:

Por instrucciones del señor presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO, comedidamente, para su conocimiento y fines pertinentes, y de conformidad con el artículo 183 de la Ley 5ª de 1992, me permito remitirle el expediente del Proyecto de Ley N° 043 de 2025 Cámara **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y REPOBLACIÓN DEL PEZ BOCACHICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

El Proyecto de Ley en mención fue debatido y aprobado por la Cámara de Representantes, en las siguientes fechas:

Comisión Quinta: noviembre 11 de 2025.
--

Plenaria Cámara de Representantes: diciembre 16 de 2025.
--

Cordialmente,

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General

Anexo: Expediente Legislativo en 80 folios

Proyectó: Hasbleidy Suárez

Calle 10 No. 7 - 51
Capitolio Nacional, primer piso
Extensiones: 5144/5368/5138/5146
Bogotá D.C., Colombia

Diana Rios
10:13 Am

3/02/2026

www.camara.gov.co
secretaria.general@camara.gov.co
PBX: 601 390 40 50
Línea Gratuita: 01 8000 122 512



SECCIÓN DE LEYES

TRÁNSITO DE UN PROYECTO DE LEY DE ORIGEN CÁMARA A SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2026

En la fecha, se recibió de la Cámara de Representantes el expediente del Proyecto de Ley No. 043 de 2025 Cámara – 350 de 2026 Senado “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCION, CONSERVACION, RECUPERACION Y REPOBLACION DEL PEZ BOCACHICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Este Proyecto de Ley fue repartido por la Presidencia de la Cámara de Representantes a la Comisión Quinta de esa Corporación, el 22 de julio de 2025. Aprobado en Comisión el 11 de noviembre de 2025 y en sesión Plenaria el 16 de diciembre de 2025, tal como consta en el oficio remitido adjunto al Expediente.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 183 de la Ley 5ª de 1992, “Aprobado un Proyecto de Ley por una de las Cámaras, su Presidente lo remitirá, con los antecedentes del mismo y con los documentos producidos en su tramitación, al Presidente de la otra Cámara”, y atendiendo instrucciones de la Presidencia de ésta Corporación, envíese el Proyecto de Ley antes mencionado, a la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República, en consideración al principio de consecutividad, para que continúe su trámite legal y reglamentario.

Se anexa expediente con (81) folios.


DOLI ADENIS ROJAS ZARATE
Jefe (E) Sección de Leyes

*Recibido en el Senado de la República
Comisión Quinta
04 de febrero de 2026
Hora 2:25 pm*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2026

En la fecha, siendo las 2:25 a.m., se recibió **Proyectos de Ley No.350 de 2026 Senado – 043 de 2025 Cámara** "Por medio de la cual se establecen medidas para la protección, conservación, recuperación y repoblación del pez Bocachico y se dictan otras disposiciones".

Senadora: Catalina Del Socorro Pérez Pérez.

Representante: James Hermenegildo Mosquera Torres

Pasa a la Mesa Directiva de la Comisión, para designación de ponentes.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "D. Bettin G." with a stylized flourish at the end.

David de Jesús Bettín Gómez
Secretario Comisión Quinta